



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 736-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 24 de noviembre de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 000682-2025-CG/GAD de fecha 21 de octubre de 2025, Informe N° 751-2025-UNADQTC-PCO/DGA de fecha 31 de octubre de 2025, Informe N° 0248-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 19 de noviembre de 2025, Informe N° 0905-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 19 de noviembre de 2025, Informe N° 824-2025-UNADQTC/PCO/DGA de fecha 20 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 466-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 20 de noviembre de 2025, Memorándum N° 1165-2025-UNADQTC/PCO de fecha 20 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 20º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3º de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que: *"Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco**



**COMISIÓN ORGANIZADORA**

regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial *El Peruano* y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General";

Que, con Resolución de Contraloría N°237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; en cuyo Anexo N° 1 se encuentra la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco por el importe total de S/ 43,807.00 (cuarenta y tres mil ochocientos siete y 00/100 soles), de los cuales el importe de S/ 41,687.00 (cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles) corresponde al 100% de la retribución económica (incluido IGV) y el importe de S/ 2,120.00 corresponde a la tasa Designación y Supervisión (6%);

Que, mediante el Oficio N° 000682-2025-CG/GAD de fecha 21 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la Republica, pone en conocimiento que, con la finalidad de incorporar a nuestra Entidad en una próxima convocatoria de CPM para efectuar la auditoria financiera gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027, se debe cumplir principalmente con realizar la transferencia de la retribución económica a la Contraloría General, asimismo, se deberá efectuar el pago del derecho de designación y supervisión según el detalle indicado en el documento en mención;

Que, con el Informe N° 751-2025-UNADQTC-PCO/DGA de fecha 31 de octubre de 2025, el Director General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, verificar la disponibilidad presupuestal en la meta correspondiente y efectuar la asignación presupuestal por el monto requerido con la finalidad de designar a la Sociedad Auditora para cumplir los plazos establecidos y emitir la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0905-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 19 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 0248-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto pone en conocimiento que, se ha efectuado el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000623-2025, por la suma de S/. 48,046.00 soles, para realizar la transferencia a la Contraloría General de la Republica correspondiente a la designación y pago de la sociedad auditora;

Que, con el Informe Legal N° 466-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 20 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, conforme a la normativa aplicable y a la documentación emitida por la Contraloría General de la Republica y por la Unidad de Presupuesto, concluye que corresponde a la Universidad efectuar la transferencia financiera destinada a cubrir los costos de contratación y designación de la sociedad de auditoria, asimismo, el Oficio N° 000682-2025-CG/GAD establece de manera expresa los requisitos y los montos que la Entidad debe transferir para ser considerada en una próxima convocatoria, por lo que, su cumplimiento es indispensable, en consecuencia, la emisión del acto resolutivo se encuentra debidamente sustentada;

Que, mediante el Memorándum N° 1165-2025-UNADQTC/PCO de fecha 20 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva el presente expediente para su revisión y posterior emisión de la resolución correspondiente, de conformidad a los informes mencionados en los párrafos precedentes, y;



## COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante la Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** la transferencia financiera del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el importe de S/ 41,687.00 (cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles) corresponde al 100% de la retribución económica (incluido IGV), afecto a la Específica de Gasto 2.4.1 3.1.1 – A Otras Unidades del Gobierno Nacional, y Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios, para la designación y contratación de la Sociedad de Auditoría (SOA) para el periodo 2025 y el pago del Derecho de Designación y Supervisión por los periodos 2025, 2026 y 2027, por el importe de S/ 6,359.00 (seis mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), afecto a la específica 2.5.4.1.2.1. Derechos Administrativos y Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios.

**SEGUNDO. - DISPONER** que los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo primero de la presente Resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**TERCERO. – ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dictar las medidas necesarias para la publicación en el Diario Oficial el Peruano y el cumplimiento de la presente Resolución.

**CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**

Atentamente.

Mg. Rido Durand Blanco  
Secretario General (e)